

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao

20 AGO 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACETA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 095-2012

Callao, 20 de agosto de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 72-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 649-2011-GRC/GGR/OTDyA el Gobierno Regional del Callao remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre dicha entidad y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución de la Actividad: "Guardia Regional 2011", señalando que el precitado Convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades de prevención y de seguridad en la Provincia Constitucional del Callao, aunando esfuerzos con la Policía Nacional del Perú, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de protección a favor de la población chalaca;

Que, la Gerencia General de Seguridad Ciudadana con Memorando N° 186-2012-MPC-GGSC, y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación con Memorando N° 1141-2012-MPC/GGAJC, son de opinión favorable a la aprobación del precitado Convenio;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución de la Actividad: "Guardia Regional 2011".
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "GUARDIA REGIONAL 2011"

CONVENIO N° 001 -2011-GRC

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, al que en adelante se denominará "LA REGION" con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao - 01, debidamente representada por su Presidente Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representado por su Alcalde, el Dr. Juan Sotomayor García identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



1. Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
2. Ley N° 27902: Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3. Ley N° 28411: Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
4. Ley N° 29626 : Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011
5. Ley No 29611-Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
7. Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización.
8. Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".
9. Decreto Supremo N°012-2003-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
10. Ordenanza Regional N°006-2008 Aprobación del ROF del Gobierno Regional del Callao

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES



"LA REGION" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



"LA MUNICIPALIDAD", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa, que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES



"LA MUNICIPALIDAD" puede solicitar a "LA REGION" realizar de manera conjunta actividades para cumplir la atención de las necesidades prioritarias en beneficio de los vecinos de la Provincia Constitucional del Callao, mediante la Cooperación Interinstitucional que

001



corresponde a entidades del Sector Publico, quedando establecido en aceptación, que "LA REGION" y "LA MUNICIPALIDAD" podrán suscribir los correspondientes convenios de acuerdo a lo previsto en el presente instrumento.

La ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 13, establece que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, son órganos técnicos normativos que formulan las políticas sobre Seguridad Ciudadana en el ámbito de su competencia territorial.

La Ley N° 29611 - Ley No 29611-Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone entre otras funciones, a los Gobiernos Regionales: dirigir el Comité Regional de Seguridad Ciudadana; planear, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con las política nacional.

El Artículo 76° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

En virtud a lo expuesto, resulta de imperiosa necesidad el apoyo de La Región, a la Municipalidad, que permita que ésta pueda cumplir con la función de seguridad ciudadana, y mejore la prestación de los servicios de seguridad ciudadana disminuyendo todo tipo de violencia y promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente a los ciudadanos de su jurisdicción.



El apoyo aludido en el párrafo que antecede, debe realizarse a través de la prestación del servicio de seguridad ciudadana complementarios a las que realiza La Municipalidad, que permitan brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao, considerando el alto índice de delincuencia que impera en su jurisdicción, servicio que asumirá directamente La Región, y que se desarrollará de manera coordinada y paralela al servicio que presta La Municipalidad.



En ese sentido, el Gobierno Regional del Callao, ha aprobado la actividad denominada: "Guardia Regional 2011", en adelante La Actividad.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

"LA REGION" y "LA MUNICIPALIDAD" convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad "GUARDIA REGIONAL 2011".

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:



1. Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía de la Provincia Constitucional del Callao
2. Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con LA MUNICIPALIDAD y la Policía Nacional del Perú para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía de la Provincia Constitucional del Callao.
3. Crear en la población de la Provincia Constitucional del Callao, una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.



001

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2011. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA REGION CALLAO:

Son obligaciones de "LA REGION",

- Financiar el pago de los honorarios del personal que participará en la actividad y que desarrollará labores de seguridad, así como el pago de los efectivos de la Policía Nacional del Perú que presten apoyo de Servicio Individualizado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la mencionada actividad.
- Designar al Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, como coordinador y supervisor, para el adecuado desarrollo del presente convenio.
- Seleccionar y contratar al personal que participará en el desarrollo de la actividad **Guardia Regional 2011**.
- Coordinar con la Municipalidad la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en de la Provincia Constitucional del Callao, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución de las partes.
- Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- Coordinar con La Región, la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución de las partes
- Organizar y velar por el normal desarrollo de las acciones de Seguridad Ciudadana materia del presente convenio.
- Asumir la responsabilidad directa y exclusiva por la calidad de las acciones desplegadas en el desarrollo de la actividad.
- Brindar las facilidades y otorgar la información necesaria a LA REGIÓN, para la adecuada formulación de políticas de Seguridad Ciudadana.
- Proporcionar el apoyo respectivo para el desarrollo de las acciones de la actividad, mediante las unidades móviles de su propiedad.
- Proporcionar a LA REGIÓN información estadística referente a las acciones realizadas por los efectivos de Seguridad Ciudadana, en forma mensual con el fin de disponer de elementos de evaluación, fiscalización y control, que permitan mejorar el servicio.

Designar a un Coordinador para que en representación de LA MUNICIPALIDAD, realice las coordinaciones con el representante de LA REGIÓN; para la ejecución del presente convenio



JORGE LUIS RIVERO
Jefe de la Oficina de Trámite, Inspección y Control

CLÁUSULA OCTAVA.- MONTO DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la consecución de los objetivos del presente convenio para el pago de honorarios del personal de seguridad de la actividad "Guardia Regional 2011", así como el pago de los efectivos de la Policía Nacional del Perú que presten apoyo de Servicio Individualizado, será asumido íntegramente por LA REGION, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Actividad.

CLAUSULA NOVENA.- RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DUODÉCIMO.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido con el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

001

CLAUSULA DÉCIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y todo el cuerpo del presente convenio, y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Jorge Luis Rivas
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLAUSULA DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD presentará un informe a LA REGIÓN, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo, una vez extinguido el presente convenio, deberá procederse la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las addendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de "LA REGION" y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben por duplicado en la ciudad del Callao a los

09 FEB. 2011

FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PRESIDENTE REGIONAL

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDE

